

Municipalidad de Las Higueras
"Creando Futuro"

Las Higueras, 20 de agosto de 2026.-

DECRETO N° 4491/2026

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 1915/2013 que estructura el sistema de gestión del cobro extrajudicial y judicial de los Certificados de Deuda expedidos por la Municipalidad de Las Higueras.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de la gestión judicial de los Certificados de Deuda expedidos por la Municipalidad, y a los fines de organizar el trabajo para atender eficaz y eficientemente la planificación desarrollada, es necesario designar Procuradores Fiscales para asignarles las tareas vinculadas con esos objetivos.

Que los Procuradores Fiscales designados deben ajustar su actuación a las prescripciones del Decreto N° 1915/2013 y a las demás disposiciones legales concordantes y los lineamientos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera que el abogado propuesto para la tarea reúnen las condiciones legales y reglamentarias necesarias a los fines de la asignación de causas judiciales para la gestión de cobro de las contribuciones municipales.

Que es necesario dictar el presente a los fines de que constituya poder suficiente en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 9024.

Que las designaciones dispuestas en el presente decreto no demandarán erogación alguna para el Municipio atento a las condiciones establecidas en la reglamentación vigente que disponen que los abogados seleccionados no percibirán retribución alguna del Municipio y que sólo tendrán derecho a cobrar honorarios contra los terceros condenados en costas (que sean partes como demandados o terceros interesados) y que no podrán cobrar honorarios en contra de la Municipalidad en aquellos juicios en que esta fuera condenada en costas, o en los que la causa concluyera con costas por su orden o cuando las costas contra el tercero condenado resultaran incobrables.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, en calidad de Procurador Fiscal de la Municipalidad de Las Higueras, al abogado que se individualizan a continuación:

1) Leandro Ángel Garavaglia; Matrícula 2-1964; D.N.I. N° 36.680.994

ARTÍCULO 2º.- EL presente decreto constituirá poder suficiente en los términos del Artículo 5º de la Ley N° 9024.

ARTÍCULO 3º.- El Procurador Fiscal designado ajustara su actuación a las prescripciones del Decreto N° 1915/2013 y de las demás disposiciones legales concordantes y los lineamientos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

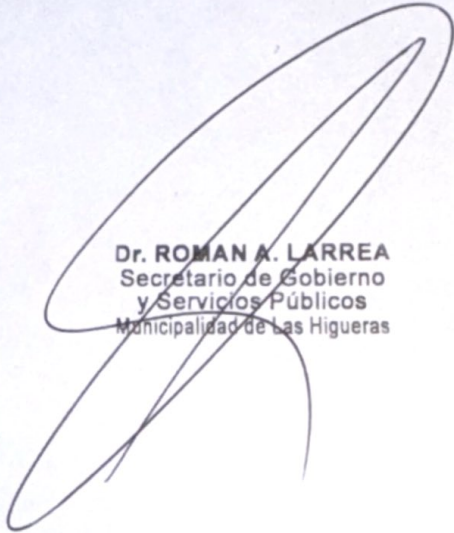
ARTÍCULO 4º.- La designación dispuesta en el presente decreto no demandarán erogación alguna para el Municipio atento a las condiciones establecidas en la reglamentación vigente que disponen que los abogados seleccionados no percibirán retribución alguna del Municipio y que sólo tendrán derecho a cobrar honorarios contra los terceros condenados en costas (que sean partes como demandados o terceros interesados) y que no podrán cobrar honorarios en



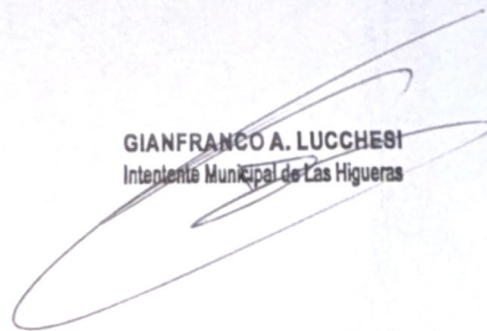
Municipalidad de
Las Higueras
Creado futuro

contra de la Municipalidad en aquellos juicios en que esta fuera condenada en costas, o en los que la causa concluyera con costas por su orden o cuando las costas contra el tercero condenado resultaran incobrables.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, protocolícese y archívese.



Dr. ROMAN A. LARREA
Secretario de Gobierno
y Servicios Públicos
Municipalidad de Las Higueras



GIANFRANCO A. LUCCHESI
Intendente Municipal de Las Higueras